

ACUERDO CD/017/2024/ CONSEJO DISTRITAL 20



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS QUE SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR PARTE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL 20 EN EL MARCO DEL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL DISTRITO 20.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAE: Capacitador Asistente Electoral

ANTECEDENTES

I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.

II.- En fecha 19 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital 20 celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16, Apartado E, de la *CPEY*, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

2.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

3.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales



es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

4.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

5.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

6.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales

7.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.

8.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, estable que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

9.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 308 al 322, se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el cómputo y recuento de las casillas de la elección.

10.- Que mediante el Acuerdo C.G.-033/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la relación de casillas que serán objeto de recuento por parte de este Consejo, siendo las que a continuación se enlistan:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA (BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL)	ELECCIÓN GUBERNATURA, DIPUTACIÓN
805	Básica	Diputación
805	Contigua 2	Diputación



806	Básica 1	Diputación
806	Contigua 4	Diputación
923	Básica	Diputación
924	Básica	Diputación
925	Contigua 1	Diputación
826	Básica	Diputación
826	Contigua 1	Diputación
826	Contigua 2	Diputación
827	Contigua 1	Diputación
829	Básica	Diputación
830	Básica	Diputación
830	Contigua 1	Diputación
830	Contigua 2	Diputación
831	Básica	Diputación
831	Contigua 1	Diputación
832	Básica	Diputación
833	Contigua 1	Diputación
834	Básica	Diputación
835	Contigua 1	Diputación
835	Contigua 2	Diputación
836	Básica	Diputación
836	Contigua 1	Diputación
836	Contigua 2	Diputación
836	Contigua 30	Diputación
837	Básica	Diputación
838	Básica	Diputación
838	Contigua 1	Diputación
839	Básica	Diputación
841	Básica	Diputación
842	Básica	Diputación
842	Contigua 1	Diputación
842	Extraordinaria	Diputación
844	Contigua 1	Diputación
977	Contigua 2	Diputación
978	Contigua 2	Diputación
979	Contigua 1	Diputación
979	Contigua 2	Diputación
982	Contigua 1	Diputación
983	Básica	Diputación
802	Básica	Diputación
802	Contigua 1	Diputación
802	Contigua 3	Diputación



719	Básica	Diputación
719	Contigua 1	Diputación
723	Básica	Diputación
723	Contigua 2	Diputación
724	Básica	Diputación
724	Contigua 1	Diputación
728	Básica	Diputación
729	Básica	Diputación
715	Contigua 2	Diputación
718	Contigua 1	Diputación
720	Básica	Diputación
924	Básica	Diputación
828	Contigua 1	Diputación
828	Contigua 2	Diputación
1191	Básica	Diputación
1191	Contigua 1	Diputación
1191	Contigua 2	Diputación
1191	Contigua 3	Diputación
070	Básica	Diputación
018	Básica	Diputación

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA (BASICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL)	ELECCIÓN GUBERNATURA, DIPUTACIÓN
0014	Básica	Gobernatura
0015	Contigua 1	Gobernatura
0015	Contigua 2	Gobernatura
0016	Contigua 1	Gobernatura
0017	Contigua 2	Gobernatura
0018	Básica	Gobernatura
805	Básica	Gobernatura
805	Contigua 1	Gobernatura
805	Contigua 2	Gobernatura
806	Contigua 2	Gobernatura
806	Contigua 3	Gobernatura
922	Básica	Gobernatura
923	Básica	Gobernatura
923	Contigua 1	Gobernatura
924	Básica	Gobernatura
925	Contigua 1	Gobernatura
070	Basica	Gobernatura
070	Contigua 1	Gobernatura



070	Contigua 2	Gobernatura
070	Contigua 3	Gobernatura
826	Básica	Gobernatura
826	Contigua 2	Gobernatura
827	Básica	Gobernatura
827	Contigua 1	Gobernatura
828	Contigua 2	Gobernatura
829	Básica	Gobernatura
829	Contigua 2	Gobernatura
829	Contigua 3	Gobernatura
830	Básica	Gobernatura
831	Básica	Gobernatura
831	Contigua 1	Gobernatura
832	Básica	Gobernatura
832	Contigua 1	Gobernatura
834	Básica	Gobernatura
835	Contigua 1	Gobernatura
835	Contigua 2	Gobernatura
836	Básica	Gobernatura
836	Contigua 1	Gobernatura
836	Contigua 2	Gobernatura
837	Básica	Gobernatura
838	Básica	Gobernatura
838	Contigua 1	Gobernatura
839	Contigua 1	Gobernatura
1191	Básica	Gobernatura
842	Básica	Gobernatura
842	Contigua 1	Gobernatura
842	Extraordinaria	Gobernatura
977	Básica	Gobernatura
977	Contigua 1	Gobernatura
977	Contigua 2	Gobernatura
978	Básica	Gobernatura
978	Contigua 1	Gobernatura
979	Contigua 1	Gobernatura
979	Contigua 2	Gobernatura
980	Básica	Gobernatura
980	Contigua 1	Gobernatura
981	Básica	Gobernatura
983	Básica	Gobernatura
802	Contigua 1	Gobernatura
802	Contigua 2	Gobernatura

802	Contigua 3	Gobernatura
802	Contigua 4	Gobernatura
715	Contigua 2	Gobernatura
718	Básica	Gobernatura
718	Contigua 1	Gobernatura
719	Básica	Gobernatura
720	Básica	Gobernatura
720	Contigua 1	Gobernatura
721	Contigua 1	Gobernatura
723	Básica	Gobernatura
723	Contigua 2	Gobernatura
724	Contigua 1	Gobernatura
726	Básica	Gobernatura
727	Básica	Gobernatura
728	Básica	Gobernatura
729	Básica	Gobernatura



SEGUNDO.- Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo, tendrán derecho a presenciar el procedimiento de recuento que será llevado a cabo respecto de las casillas enlistadas en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral y en su caso para la representación de las Candidaturas Independientes.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Distrital 20, celebrada el día 4 de junio 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. Nelly Aurora Romero Romero, Wilbert Candelario Hau Chan y Alberto Gabriel Mendex Mex.





C. ALBERTO GABRIEL MENDEX MEX CONSEJERA/O PRESIDENTE
C. ISIDORA MENDICUTY NIC. SECRETARIA EJECUTIVA